

PRIMER COMENTARIO PROPUESTA

Títulos académicos de estudios no universitarios en Extremadura

Motivación:

A) Regularmente los ciudadanos recibimos las enseñanzas del sistema educativo que nos corresponde por la edad, en centros docentes públicos o privados, y finalmente obtenemos la titulación académica oficial que nos acredita haber superado satisfactoriamente los cursos correspondientes. Dicho título es un documento oficial que los ciudadanos tenemos el deber de custodiar permanentemente para poder exhibirlo cuando lo requieren, bien para continuar el aprendizaje educativo, bien para seguir enseñanzas superiores, bien para evidenciar que se reúne el requisito de la titulación exigida en los accesos a un trabajo o para ejercer una profesión. La titulación mínima y más importante ha sido y es la que acredita haber superado la educación básica, que es obligatoria y gratuita, es decir Certificado de Estudios Primarios, después Título de Graduado Escolar, ahora Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

B) Pero no todos los ciudadanos participan de este proceso educativo de forma tan regular, pues existen aquellos que abandonan anticipadamente los estudios para pasar a la vida laboral, los que no alcanzan satisfactoriamente la titulación oficial, los que no gestionan la expedición del título que les correspondan, diría que este colectivo se despreocupa de la acreditación documental de su aprendizaje educativo hasta que se lo exigen y/o condiciona acceder a un trabajo o su ascenso laboral. Se añade que la Administración educativa, llegado el momento, en algunos casos carece de los documentos y datos académicos requeridos de estos ciudadanos, o no dispone de los registros sobre las titulaciones académicas que poseyeran, y consecuentemente no es posible la expedición de la titulación o certificación de dicho aprendizaje educativo, de las calificaciones obtenidas, de las equivalencias a efectos laborales, de las homologaciones o de las exenciones de asignaturas, etc...., bien para seguir el sistema educativo en vigor, bien para acceder o ascender a un puesto de trabajo o profesión. El centro docente, público o privado, donde recibió la enseñanza fue destruido, o se ignora donde se custodian aquellos archivos, si no se destruyeron. Resumiendo estos ciudadanos se encuentran impotentes al no poder acreditar documentalmente sus estudios oficiales, no por voluntad propia sino por circunstancias ajenas y negativas originadas en la propia Administración educativa.

C) Se sabe que los títulos académicos oficiales por si sólo son válidos por el carácter constitutivo de los mismos, hasta el punto que de extraviarse o destruirse, deben hacerse público en boletín o diario oficial, como requisito previo a la propuesta y expedición de duplicado. El ciudadano tiene la obligación de custodiar el título académico pero también la Administración educativa tiene el deber de guardar los antecedentes mínimos exigidos en su expedición reglamentaria. Lo mismo podría comentarse respecto a las certificaciones sobre los estudios superados, actos declarativos y no constitutivos en este caso, para aquellos que no consiguieron llegar hasta la expedición de título académico oficial, ya sea en centro público o privado docente, desaparecidos o sin los antecedentes de sus alumnos más viejos.

Propuesta legislativa:

Respecto a los **centros docentes**.-

“Los acuerdos de cese, suspensión o aceptación de cese de la actividad educativa de los centros docentes, sean públicos o privados, determinarán los órganos, y su ubicación, que han de continuar custodiando los documentos y libros de los mismos que sirvan de antecedentes para, entre otros fines, poder acreditar de forma individualizada los estudios cursados y las calificaciones obtenidas de su alumnado”.

Respecto al **alumnado**.-

“Los ciudadanos que hayan seguido su aprendizaje educativo en centros docentes, públicos o privados, ubicados en Extremadura, tendrán garantizadas la acreditación individualizada de los estudios cursados y superados del sistema educativo impartido, mediante la titulación académica oficial que corresponda, o en su caso a través de certificaciones de los cursos recibidos y no superados”.

SEGUNDO COMENTARIO PROPUESTA

Red de centros docentes en Extremadura

Motivación:

A) Centros docentes de titularidad pública

Existen, además de los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, otros centros de la Junta de Extremadura:

- Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Centro de Formación Agraria, que oferta enseñanza reglada con obtención de Título de Técnico (Ciclo de Grado Medio), Técnico Superior (Ciclo de Grado Superior); Certificado de Programa de cualificación Profesional, y Certificado de Cualificación Profesional.
- Consejería de Cultura y Turismo.-
Escuela de Teatro y Danza de Extremadura que no oferta enseñanza reglada.

Existen centros dependientes de la Diputación de Badajoz.-
Conservatorio Superior de Música, Escuela de Artes y Oficios

Existen escuelas infantiles (alumnos de 0 a 3 años) dependientes de Entidades locales.

B) Debiera consolidarse un Registro oficial de centros docentes, sean de titularidad pública o privada, con capacidad para la propuesta o expedición de títulos o certificados académicos propios o genéricos, reglados y no reglados, que sirviera para garantizar la existencia legal de los mismos en nuestra Comunidad Autónoma así como para acreditar oficialmente los antecedentes académicos del alumnado. Las funciones del Registro

oficial de centros docente, dependiendo de la Consejería de Educación, las realizaría de forma coordinada con la Red de centros docentes estatal.

El acuerdo oficial de inscripción de estos centros docentes en el Registro oficial de centros docentes, sería requisito imprescindible para poder participar sus alumnos y el propio centro, y por supuesto ser beneficiarios, en convocatorias de subvenciones (becas y ayudas) de la Junta de Extremadura.

Los centros docentes dependientes de la Junta de Extremadura tendrían como única titularidad la Consejería de Educación, aunque la dependencia funcional fuera, según cada caso, de otra Consejería u otro ente de la propia Junta de Extremadura.

Propuesta legislativa:

Respecto a los **centros docentes**.-

“Se establecerá reglamentariamente la creación y funcionamiento de un registro oficial de centros docentes no universitarios, de titularidad pública y privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que garantice la existencia legal de los mismos y la acreditación oficial de los estudios académicos de sus alumnados. La inscripción oficial en dicho registro será además requisito imprescindible para beneficiarse de subvenciones convocadas por la Junta de Extremadura para centros y sus alumnados. Las funciones del Registro oficial de centros docente estarán coordinadas con las de la Red estatal de centros docentes en la nación.

Los centros docentes dependientes de la Junta de Extremadura tendrán una sola titularidad en la Consejería de Educación, aunque funcionalmente dependan de otra Consejería u ente autonómico”.

Badajoz, viernes, 22 de mayo de 2009

**Santiago Cambero Martínez
DNI. 8707667M**